

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0076

Fecha: 23-09-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2009 00037	Ordinario	LUZ DARIELA JIMENEZ CARDONA	COOMEVA EPS	Auto requiere parte	22/09/2021	1
1800131 03002 2013 00083	Verbal	ANGEL MARIA DURAN DIAZ	CLINICA MEDILASER S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	22/09/2021	1
1800131 03002 2015 00465	Ordinario	GABRIEL REY PLAZAS	REYNEL-DICELIS ORTIZ	Auto reconoce personería	22/09/2021	1
1800131 03002 2018 00109	Verbal	MAGNOLA PERDOMO ALAPE	COOTRANSCAQUETA LIMITADA	Auto reconoce personería	22/09/2021	1
1859231 89001 2017 00567	Ejecutivo Singular	MARÍA DEL CARMEN - MONTERALEGRE ANDRADE	GERARDO-RAMIREZ ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	22/09/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-09-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1a936ed0b2855fbfe1b00bce6d653aca186347546bbc860d5263253976bba4**

Documento generado en 22/09/2021 11:07:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTES:	GABRIEL REY PLAZAS
DEMANDADOS:	COOTRANSCAQUETA LTDA Y OTROS
RADICACIÓN:	2015-00465-00
PROVEÍDO:	TRAMITE N°

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda con relación a la renuncia y reconocimiento de personería del apoderado de la empresa demandada COOTRANSCAQUETA LTDA, el que se surtirá conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se puntualiza con relación al escrito presentado por el doctor JUAN PABLO HOYOS, que no hay lugar a ser atendido en virtud a que el mismo no es apoderado en este asunto.

Por lo expuesto el Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al doctor MIGUEL CARDENAS CARO, identificado con cédula de ciudadanía número 82.396.070 y Tarjeta Profesional 187.449 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad demandado COOTRANSCAQUETA LTDA., en los términos del poder concedido.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor MIGUEL CARDENAS CARO, como apoderado de COOTRANSCAQUETA LTDA.

TERCERO: NO atender la solicitud presentada por JUAN PABLO HOYOS ROJAS, en virtud de no ser apoderado en este proceso.

NOTIFÍQUESE

Pnb

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd50f98b174b40bf4eb1fb18d39dccc076aff04162cfdee86205170bfc3c73a

Documento generado en 22/09/2021 10:05:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JUDITH ALAPE MENDEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	COOTRANSCAQUETA LTDA Y OTROS
RADICACIÓN:	2018-00109-00
PROVEÍDO:	TRAMITE N°

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda en procura de dar impulso al proceso.

Se tiene que la empresa demandada COOTRANSCAQUETA LTDA, revoca y otorga poder para que la represente en este asunto, circunstancia que será atendida conforme lo establece los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso por reunirse los requisitos para ello.

Se puntualiza con relación al escrito presentado por el doctor JUAN PABLO HOYOS, que no hay lugar a ser atendido en virtud a que el mismo no es apoderado en este asunto.

Por lo expuesto el Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al doctor MIGUEL CARDENAS CARO, identificado con cédula de ciudadanía número 82.396.070 y Tarjeta Profesional 187.449 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad demandada COOTRANSCAQUETA LTDA., en los términos del poder concedido.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor MIGUEL CARDENAS CARO, como apoderado de COOTRANSCAQUETA LTDA.

TERCERO: NO atender la solicitud presentada por JUAN PABLO HOYOS ROJAS, en virtud de no ser apoderado en este proceso.

NOTIFÍQUESE

pnb

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c8e4c0a13dd2300059f85f94746566745906547877345328a50be0ff1b345b

Documento generado en 22/09/2021 10:05:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE:	SALOMÉ PÉREZ DURÁN
DEMANDADO:	COOMEVA EPS Y CLINICA MEDILASER S.A.
RADICACIÓN:	2013-00083-00 FOLIO 0341 TOMO XXI
PROVIDENCIA:	TRÁMITE

En procura de continuar con el trámite correspondiente en el proceso de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día jueves veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:A.M.), para llevar cabo audiencia la pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que a través del correo electrónico institucional de este Juzgado jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrán solicitar y obtener con la debida anticipación todas las piezas procesales del expediente, que consideren necesarias para el estudio y preparación de la mencionada diligencia.

TERCERO: Para participar de la audiencia antes fijada, las partes se podrán conectar por intermedio del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/10704682>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación:

6b1b413c473434b7ce7127932de7822dd7a7fc869c8f6f745cc8b2863eabb0a7

Documento generado en 22/09/2021 10:05:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN MONTEALEGRE ANDRADE
DEMANDADO:	GERARDO RAMIREZ ROJAS
RADICACIÓN:	18-592-31-89-001-2017-00567-00 FOLIO 0106 TOMO I
PROVIDENCIA:	TRÁMITE

Teniendo en cuenta que el término de interrupción del presente proceso por causa de enfermedad grave del apoderado judicial de la parte activa se encuentra precluído, en procura de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR vencido el término de interrupción del presente proceso y en consecuencia, se ordena su reanudación.

SEGUNDO: FIJAR el día jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:A.M.), para llevar cabo audiencia la pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que a través del correo electrónico institucional de este Juzgado jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrán solicitar y obtener con la debida anticipación todas las piezas procesales del expediente, que consideren necesarias para el estudio y preparación de la mencionada diligencia.

CUARTO: Para participar de la audiencia antes fijada, las partes se podrán conectar por intermedio del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/10704577>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Civil 002
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7efa6f11bb0317ae2380b147c3791eb400c9620eaca87eb71e6033c48fdc275

Documento generado en 22/09/2021 10:05:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 NO. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE:	MARIA RUTH CARDONA Y OTROS
DEMANDADO:	COOMEVA EPS S.A., CLINICA DEL YARI LTDA, CONSALUD S.A. Y EMCONSALUD S.A.
RADICACIÓN:	2009-00037-00 FOLIO 0146 TOMO 02
PROVIDENCIA:	TRÁMITE

En procura de continuar con el trámite respectivo dentro del proceso de la referencia, se procede a realizar las siguientes acotaciones:

A través del numeral segundo del auto de fecha 5 de junio de 2019, se dispuso acceder a la solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Florencia, en lo que respecta a las tres preguntas finales formuladas por el apoderado judicial de la parte activa en escrito calendado 24 de mayo de 2019, para lo cual se libró el oficio 2293 del 13 de junio de ese mismo año.

La directora seccional de dicha institución Unidad Básica Florencia, informa que de nuestra solicitud corrió traslado a la seccional Quindío ya que el doctor WALTER SOLER, perito designado al caso, fue traslado a este departamento.

Como hasta la fecha no se ha obtenido resultado alguno relacionado con el mencionado trámite, se hace necesario efectuar requerimiento tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con los artículos 43 y 111 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Quindío, para que se realice la aclaración y complementación del dictamen pericial rendido el 5 de noviembre de 2018, por el doctor WALTER SOLER MUÑOZ, adscrito para aquella época a dicho organismo (Unidad Básica Florencia), en

lo que respecta a las tres preguntas finales formuladas por el apoderado judicial de la parte activa en escrito calendado 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, líbrese la correspondiente comunicación adjuntando las piezas procesales que obran a folios 595 a 636, 639 y 645.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931edfcabda004a73c5764f2ed9fc9553233118b6c1546b9837cbff2aa4d301b

Documento generado en 22/09/2021 10:05:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**